

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, paso las presentes diligencias, haciéndole saber que la apoderada de la parte actora, presenta terminación del proceso por pago total. recibido el 22 de febrero de 2021. Sírvasse Proveer.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DELCAUCA

El Cerrito, 22 de abril de 2021.

REFERENCIA : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARIA ELSY AREVALO OSORIO
DEMANDADO : FABIO CASTAÑO BOLAÑOS
RADICACIÓN : 762484089002202000346-00
Interlocutorio No. 29

Conforme a lo informado por Secretaría y por ser procedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, el presente proceso, POR PAGO TOTAL de la obligación demandada, dentro del proceso Ejecutivo de alimentos, instaurado por MARIA ELSY AREVALO OSORIO, y en contra de FABIO CASTAÑO BOLAÑOS.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada.

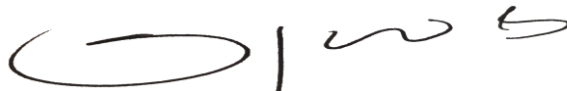
TERCERO: LIBRAR el oficio respectivo al señor pagador.

CUARTO: Las firmas de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

QUINTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirlas al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co , en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

SEXTO: El Despacho se abstiene de pronunciarse frente a la entrega de títulos solicitadas, toda vez, que se indicó que la misma debía hacerse a la parte demandada, sin embargo, menciona el nombre de la demandante, razón por la cual no existe claridad con respecto al pedimento y a quien debe hacerse la entrega.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE
En Estado No. de hoy se
notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 23/04/2021

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria